



(SEL)

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

El Indecopi declaró como barrera burocrática el cobro que el Gobierno Regional del Cusco exige a los ciudadanos por presentar sus escritos de defensa en materia de transporte

- ✓ **Gobierno Regional del Cusco cobraba 0.98% de la UIT por un procedimiento iniciado por la misma institución, lo cual está expresamente prohibido por la ley**

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL) del Tribunal del Indecopi declaró como barrera burocrática ilegal el cobro del 0.98% de la UIT que el Gobierno Regional del Cusco exige a los ciudadanos por tramitar la presentación de sus escritos de defensa en materia de transporte.

A través de la Resolución 083-2019/SEL-INDECOPI, la Sala señaló que, al imponer este cobro, el Gobierno Regional cusqueño vulneró el artículo 53.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prohíbe que las instituciones públicas cobren por procedimientos iniciados por las propias entidades.

De acuerdo a la SEL, el procedimiento denominado “Descargo de denuncias y/o actas de verificación o constatación de infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transporte”, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Cusco, es un procedimiento iniciado por la propia institución en el cual se cobra para que los ciudadanos presenten sus escritos de defensa (descargo de denuncias).

La Ley 27444 establece que las entidades públicas únicamente pueden cobrar por la prestación de un servicio específico a favor de los ciudadanos o por la evaluación de las solicitudes que estos presentan; mas no pueden cobrar por derecho de tramitación de procedimientos de oficio, es decir aquellos que son iniciados por la propia entidad, como es el caso del procedimiento por el que el Gobierno Regional de Cusco cobra el 0.98% de la UIT.

La resolución emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas es pública y puede ser revisada en este enlace: <https://bit.ly/2va1f5E>.

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal del Indecopi, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente.

Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21 de Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

Lima, 22 de abril de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(SEL)

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

Glosario

Barreras Burocráticas:

Son requisitos, exigencias o prohibiciones que imponen las entidades de la administración pública, a través de una norma, en ejercicio de su función administrativa a agentes del mercado para la realización de actividades económicas. Algunas son consideradas ilegales si se imponen de manera contraria a la ley, o en su defecto, irracionales si presentan una dificultad sin sustento o razón al acceso o permanencia de un agente económico en el mercado.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



Radio
Indecopi
www.indecopi.gob.pe/radio